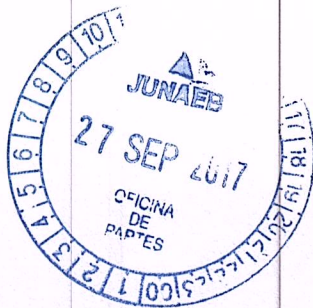




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1025 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N°

2420

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba Trato Directo entre JUNAEB y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 430 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1447 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1446 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1025 del año 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo entre el 06 y 26 de julio de 2016, se remitió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1446 de 2016, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$6.199.492.- (Seis millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 1025 de 2017 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$5.062.060.- (Cinco millones sesenta y dos mil sesenta pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$234.473.- (Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$4.827.587.- (Cuatro millones ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta y siete pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 1025 de 2017;

5.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo. Se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$234.473.- (Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos);



6.- Que, entrando de lleno al análisis de la reclamación, se constató que el recurrente no ha impugnado todos los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados. En este contexto, se verificó que procede ratificar la decisión que adoptó el Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, al rechazar los descargos que dedujo el prestador en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 del presente acto administrativo. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$889.331.- (Ochocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos);

7.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

8.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$3.938.256.- (Tres millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos);

9.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total \$5.062.060.- (Cinco millones sesenta y dos mil sesenta pesos), según dan cuenta los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

11.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 1025 de 2017, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$234.473.- (Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos);

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 1025 de 2017, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, por un valor total de \$889.331.- (Ochocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos);

ARTÍCULO TERCERO.- RECHAZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 3 de este acto administrativo, cuya multa asociada asciende al valor total de \$3.938.256.- (Tres millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos);

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecútese las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de de \$5.062.060.- (Cinco millones sesenta y dos mil sesenta pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en Descargos	Incumplimientos Confirmados en Reclamación	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicio de Alimentación (C1)	\$98.764.-	\$0.-	\$503.422.-	\$602.186.-
Operación, Mantención y Logística (C6)	\$135.709.-	\$889.331.-	\$3.434.834.-	\$4.459.874.-
Total	\$234.473.-	\$889.331.-	\$3.938.256.-	\$5.062.060.-

ARTÍCULO QUINTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Téngase como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, denominado "Confirmado Descargos"
- Anexo N° 2, denominado "Confirma Reclamación"



- Anexo N° 3, denominado "Reclamaciones Rechazadas"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acto administrativo a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., domiciliado en Carlos Aguirre Luco N°2907, Puente Alto, Santiago.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PP/L/mcm

Distribución:

- Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
- Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta jdca n°2493-17

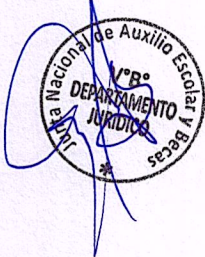
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 1025Fecha Resolución Notificación: 12/07/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1025Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/07/2017

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelva	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	07	2016010591	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	11261	06		C1	7.c			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA ARGUMENTOS QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N° 9 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-1.P12	98.764	98.764
2016	07	2016009907	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2635	06		C1	7.c			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA ARGUMENTOS QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N° 9 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-1.P12	0	0
2016	07	2016009907	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2635	06		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA ARGUMENTOS QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N° 5 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-1.P12	135.709	135.709
Total													234.473	234.473



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1025 Fecha Resolución Notificación: 12/07/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1025 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/07/2017

Anexo N°2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	07	2016009539	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2562	06		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N° 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16-J P12	404.657	404.657
2016	07	2016010902	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2465	06		C6	10.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N° 9 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16-J P12	484.674	484.674
Total													889.331	889.331



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 1025Fecha Resolución Notificación: 12/07/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1025Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/07/2017

Anexo Nº3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	07	2016009795	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	2552	06		C6	4.a	09/08/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO, EXISTIO PROBLEMAS EN PLATAFORMA SIGPAE, SITUACION INFORMADA OPORTUNAMENTE A JUNAEB.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO PRESTADOR PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN NO PERMITEN DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO. EN GD N°0226594 PRESENTADA, SE DETALLA (EN LA PARTE INFERIOR) QUE FUE RECEPCIONADA EL 21/06/16, LO CUAL REPRESENTA UN ERROR, YA QUE EL ENVÍO DEL ACTA SE REALIZA EL 12/07/16. EN LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN NO SE ACEPTAN ERRORES. NI SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SI BIEN PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO (CERTIFICADO), CERTIFICADO EMITIDO DEBE ESPECIFICAR ALCANCE DEL TRABAJO REALIZADO Y TIPO DE PINTURA APLICADA, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16-LP12	79.926	79.926
2016	07	2016009539	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	2562	06		C6	3.a	09/08/2017	DE ACUERDO A BASES DE LICITACIÓN, PINTURA ES UN ASPECTO GRAVE CON POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN, MEDIO DE VERIFICACIÓN ACREDITARON LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3. "CON EL FIN DE RESGUARDAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEBERÁ PROVEER EN CADA ESTABLECIMIENTO EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE UTILIZARÁ PARA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES". INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6 CONSIGNA MAL ESTADO, PRESENCIA DE ÓXIDO EN SU INTERIOR DENOTA FALTA DE MANTENCIÓN Y MAL ESTADO. INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16-LP12	188.612	188.612
2016	07	2016009539	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	2562	06		C6	5.a	09/08/2017	ASPECTO IMPUTADO EVALUA DOTACION Y CANTIDAD DE EQUIPAMIENTO, EL ESTABLECIMIENTO TIENE HORNO EL CUAL FUNCIONA CORRECTAMENTE, OXIDO NO AFECTA LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES DADO QUE ESTAS NO VAN DIRECTAMENTE A LAS LATAS, SE UTILIZAN BUDINERAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3. "CON EL FIN DE RESGUARDAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEBERÁ PROVEER EN CADA ESTABLECIMIENTO EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE UTILIZARÁ PARA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES". INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6 CONSIGNA MAL ESTADO, PRESENCIA DE ÓXIDO EN SU INTERIOR DENOTA FALTA DE MANTENCIÓN Y MAL ESTADO. INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16-LP12	1.294.904	1.294.904
2016	07	2016010880	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	2463	06		C6	6.a	09/08/2017	ASPECTO IMPUTADO, EVALUA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN, ANAFES FUNCIONAN CORRECTAMENTE	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3. "CON EL FIN DE RESGUARDAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEBERÁ PROVEER EN CADA ESTABLECIMIENTO EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE UTILIZARÁ PARA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES". INFRACCIÓN GRAVE N° 12 CONSIGNA MAL ESTADO, PRESENCIA DE ÓXIDO EN FOGONES DENOTA FALTA DE MANTENCIÓN Y MAL ESTADO. INFRACCIÓN GRAVE N° 12 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16-LP12	166.893	166.893
2016	07	2016010591	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	11261	06		C6	4.a	09/08/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO, DE ACUERDO A INVENTARIO N° 0000194 SE AVALA LA EXISTENCIA DE MUEBLES GUARDA VAJILLAS Y REPISAS (6 UNIDADES)	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3. "CON EL FIN DE RESGUARDAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEBERÁ PROVEER EN CADA ESTABLECIMIENTO EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE UTILIZARÁ PARA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES". SI BIEN SE PRESENTÓ OT RESPECTO A REPARACIONES REALIZADAS, SUPERVISOR JUNAEB CONSTATA FALTA DEL MUEBLE PARA LA VAJILLA DEL ESTABLECIMIENTO, ADICIONALMENTE NO SE ADJUNTA GUÍA DE DESPACHO QUE ACREDITEN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO RELACIONADO.	62.550	62.550
2016	07	2016010591	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	11261	06		C6	5.a	09/08/2017	ASPECTO IMPUTADO EVALUA DOTACION Y CANTIDAD DE EQUIPAMIENTO, C6.6 EVALUA EL FUNCIONAMIENTO EN EQUIPAMIENTO Y SU MANTENCIÓN ADEMAS, OBSERVACIONES ACTA NO SEÑALA QUE EQUIPOS NO FUNCIONEN CORRECTAMENTE Y TAMPOCO INDICA QUE EXISTAN TEMPERATURAS FUERA DE RANGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3. "CON EL FIN DE RESGUARDAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEBERÁ PROVEER EN CADA ESTABLECIMIENTO EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE UTILIZARÁ PARA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES". INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6 CONSIGNA MAL ESTADO, SUPERVISOR CONSIGNA QUE NO SE HA REALIZADO MANTENCIÓN, LO QUE DEJA VER MAL ESTADO DE LOS EQUIPOS. INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16-LP12	263.370	263.370



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1025 Fecha Resolución Notificación: 12/07/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1025 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/07/2017

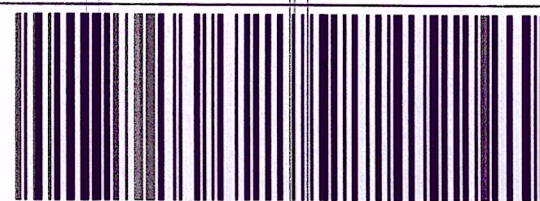
Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	07	2016010590	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	11261	06		C6	13.b	09/08/2017	NO CORRESPONDE ASPECTO IMPUTADO, EN OBSERVACIONES ACTA, NO SEÑALA QUE EQUIPOS DE FRIO ESTEN CON TEMPERATURAS FUERA DE RANGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SE CONSIGNA QUE NO SE HAN TOMADO ACCIONES CORRECTIVAS EN EL MARCO DE REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO. NO PRESENTA ARGUMENTOS QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°5 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	55.966	55.966
2016	07	2016010590	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2658	06		C1	7.c	09/08/2017	DE ACUERDO A FOTOGRAFÍA ADJUNTA A OBSERVACIONES DE ACTA, FRUTA Y VERDURA (ZAPALLO) SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES, PRODUCTO ZAPALLO ES EXCEDENTE Y MANZANAS CORRESPONDEN A LA PREPARACIÓN COMEDOTA DE MANZANA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, AL MOMENTO DE LA VISITA EL SUPERVISOR CONSTATA MATERIAS PRIMAS QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO SIN SER SEGREGADAS O IDENTIFICADAS (ZAPALLO Y MANZANA). INFRACCIÓN GRAVE N° 09 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	212.617	212.617
2016	07	2016010590	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2658	06		C6	4.a	09/08/2017	ESTABLECIMIENTO SI TIENE MUEBLE GUARDA VAJILLA, DE ACUERDO A BASES DE LICITACIÓN E IT DE TRABAJO, EL PRESTADOR DETERMINA LA CANTIDAD, TIPO, CARACTERÍSTICAS, DIMENSIONES Y CALIDAD DEL MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE OPERE EN CADA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. MUEBLES HAN ESTADO OPERATIVOS DURANTE MAS DE 3 AÑOS Y NUNCA SE HABÍA CUESTIONADO SU FUNCIONALIDAD.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3. "CON EL FIN DE RESGUARDAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEBERÁ PROVEER EN CADA ESTABLECIMIENTO EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE UTILIZARÁ PARA REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES". SUPERVISOR JUNAEB CONSTATA FALTA DEL MUEBLE PARA LA VAJILLA DEL ESTABLECIMIENTO. ADICIONALMENTE NO SE ADJUNTA GUÍA DE DESPACHO QUE ACREDITEN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO BELACIONADO.	161.589	161.589
2016	07	2016009907	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2635	06		C1	7.a	09/08/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO, AL MOMENTO DE LA VISITA, SI EXISTIA UN LUGAR DEFINIDO PARA PRODUCTOS NO CONFORME.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, AL MOMENTO DE LA VISITA SUPERVISOR CONSTATA LA FALTA DE ESPACIO O RECINTO IDENTIFICADO PARA PRODUCTO NO CONFORME. ARGUMENTOS PRESENTADOS POR PRESTADOR NO PUEDEN ASEGURAR QUE CORRESPONDAN AL DÍA DE LA VISITA. INFRACCIÓN GRAVE N° 09 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	290.805	290.805
2016	07	2016009907	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2635	06		C6	6.a	09/08/2017	DE ACUERDO A CERTIFICADO EMITIDO POR ESTABLECIMIENTO, SE AVALA QUE EQUIPO DE FRIO (CONGELADOR) CUMPLE CON TEMPERATURA EXIGIDA, ENCONTRÁNDOSE A UNA TEMPERATURA DE 26°, LO CUAL NO HACE	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SI BIEN PRESTADOR DA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO POSTERIORMENTE, AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN SE DETECTA EQUIPO CON QUIEBRE DE TEMPERATURA (-16.3°C CONGELADORA). INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°6 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	348.966	348.966
2016	07	2016011201	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2714	06		C6	5.a	09/08/2017	ASPECTO IMPUTADO NO CORRESPONDE. ESTE EVALUA DOTACIÓN Y CANTIDAD DE EQUIPAMIENTO. EL ESTABLECIMIENTO POSEE HORNO, EL CUAL FUNCIONA CORRECTAMENTE, EL OXIDO NO IMPIDE EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DADO QUE PREPARACIONES NO VAN DIRECTAMENTE A LAS LATAS, SE UTILIZAN BUDINERAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3. "CON EL FIN DE RESGUARDAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEBERÁ PROVEER EN CADA ESTABLECIMIENTO EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE UTILIZARÁ PARA REQUISITOS ESTABLECIDOS EN CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES". INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6 CONSIGNA MAL ESTADO, PRESENCIA DE OXIDO EN SU INTERIOR DENOTA FALTA DE MANTENCIÓN Y MAL ESTADO. INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	812.058	812.058
Total													3.938.256	3.938.256



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	1025	Fecha Resolución Notificación:	12/07/2017
Nº Resolución Resuelve Descargos:	1025	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	12/07/2017		



 PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO										
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02						
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:								
	Des. de Contenido: D		Referencia:								
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:								
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.590						
REMITENTE		DESTINATARIO									
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL									
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907									
Comuna: SANTIAGO		Comuna: PUENTE ALTO									
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: CORDILLERA									
País: Chile		País: Chile									
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8205873									
Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111									
		Referencia: 3072774215116									
		Factura Ref:									
		Observaciones:									
		Peso(g): 658		Peso Vol. 90							
		Dimensiones (cm.): 15		2 12							
		Encaminamiento 1-24-8205873-7		N° Envío 0001-11.607.195							
				Bulto(s) 001- 001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO							
				SUCURSAL DESTINO CDP / CUARTEL 24 - 18							

 PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO										
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02						
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:								
	Des. de Contenido: D		Referencia:								
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:								
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.590						
REMITENTE		DESTINATARIO									
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL									
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907									
Comuna: SANTIAGO		Comuna: PUENTE ALTO									
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: CORDILLERA									
País: Chile		País: Chile									
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8205873									
Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111									
		Referencia: 3072774215116									
		Factura Ref:									
		Observaciones:									
		Peso(g): 658		Peso Vol. 90							
		Dimensiones (cm.): 15		2 12							
		Encaminamiento 1-24-8205873-7		N° Envío 0001-11.607.195							
				Bulto(s) 001- 001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO							
				SUCURSAL DESTINO CDP / CUARTEL 24 - 18							

Datos de la entrega

Envio	000111607195	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 12:59	Rut	2659982

Numero de envio: 000111607195 (Nº Referencia : 3072774215116)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:59	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:38	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:30	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI